"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"





Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO la Resolución Nº 229/15 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas, en la Extensión Áulica Piedrabuena, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 1276 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Santa Cruz ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad, siendo totalmente financiada por la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Cruz y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"





ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Santa Cruz la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas, en la Extensión Áulica Piedrabuena, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 1276, para una sola cohorte, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2015.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1191/2015

djo sr Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior